

SABAD 292, S.A. DE C.V.	SAN-027-ELA-050320	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
SAN ANTONIO 292	Domicilio Obra: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	05-03-20
		Rev.: 0

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.	SABAD 292, S.A. DE C.V.
Proveedor: Tecnorampa, S.A. de C.V. R.F.C.: TEC080710M22 Dirección: Autopista México – Querétaro No 175+494, Localidad El Sauz Bajo, Municipio Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729. Contacto: Francisco Villa Tel: 044-55.85.31.51.63 / 9018.1309 E-mail: ventasmexico@tecnorampa.com.mx	Facturar a: Sabad 292, S.A. de C.V. R.F.C. SDN170424AN4 Domicilio: Av. Ejército Nacional No. 425, Sección B, Piso 3, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México E-mail: ariadna.cleto@zigna.mx

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara el Proveedor, por conducto de su representante legal, que:

A. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, según se desprende de la póliza número 3,683 de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante Gerardo Alcocer Murguía, titular de la correduría pública número 5 de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha localidad el 03 de abril de 2009, bajo el folio mercantil electrónico número 35,711.

B. Su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita con la póliza relacionada en el inciso letra A) anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.

C. Cuenta con la capacidad suficiente y que reúne las características que requiere el Cliente; así como con la experiencia suficiente, con todos los recursos humanos y económicos; así como con toda la capacidad técnica y con todo el equipo necesario para llevar a cabo los Trabajos (como dicho término se define más adelante).

D. Manifiesta expresamente que ha revisado el lugar de ejecución de los Trabajos y ha tomado en consideración cualquier circunstancia que pudiera intervenir en los mismos, por lo que no habrá reclamación de ninguna especie por imprevistos.

Vo. Bo.
Jurídico

SABAD 292, S.A. DE C.V.	SAN-027-ELA-050320	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
SAN ANTONIO 292	Domicilio Obra: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	05-03-20
		Rev.: 0

E. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TEC080710M22.

F. Tiene su domicilio para todos los efectos del presente Contrato el ubicado en Autopista México – Querétaro No 175+494, Localidad El Sauz Bajo, Municipio Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729.

G. Entre sus actividades principales se encuentran el objeto comprendido del presente Contrato, así como la instalación, colocación, entrega, celebración de cualesquier convenios y/o contratos, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los Trabajos.

H. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el objeto de proveer al Cliente con sus servicios.

I. Declara el Cliente, por conducto de su representante legal, que:

A. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, según se desprende de la escritura pública número 91,819 de fecha 11 de abril de 2017, otorgada ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría pública 227 de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad el 12 de junio de 2017, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017046555.

B. Su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita con la escritura relacionada en el inciso letra A) anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.

C. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDN170424AN4.

D. Tiene su domicilio para todos los efectos del presente Contrato el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 425, Sección B, Piso 3, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México.

E. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el fin de que el Proveedor lleve a cabo los Trabajos, así como la instalación, colocación, entrega, celebración de cualquier convenio y/o contrato, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los Trabajos.

CLÁUSULAS

Vo. Bo.
Jurídico

SABAD 292, S.A. DE C.V.	SAN-027-ELA-050320	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
SAN ANTONIO 292	Domicilio Obra: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	05-03-20
		Rev.: 0

PRIMERA. Objeto. El Proveedor se obliga con el Cliente a prestar sus servicios y llevar a cabo la totalidad de los trabajos que se describen en el **Anexo "A" Especificaciones Técnicas de los Trabajos y Cotización**, así como los consumibles necesarios para su correcta instalación y colocación, de conformidad con las características, especificaciones, términos, condiciones y precios descritos en el presente Contrato.

Los Trabajos deberán ser prestados en las instalaciones que indique el Cliente por escrito en Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en la Obra denominada "**San Antonio 292**", en los términos y condiciones indicados en este Contrato.

Los Trabajos se deberán realizar conforme al procedimiento y planeación del proyecto aprobado previamente por el **Cliente**, mismos que contienen el plan preliminar, cronograma de obra, planos dimensionales, itinerario del proyecto, planos de instalación, procedimiento y desarrollo, así como el material y arreglo de equipos que se utilizará para la prestación de los Trabajos.

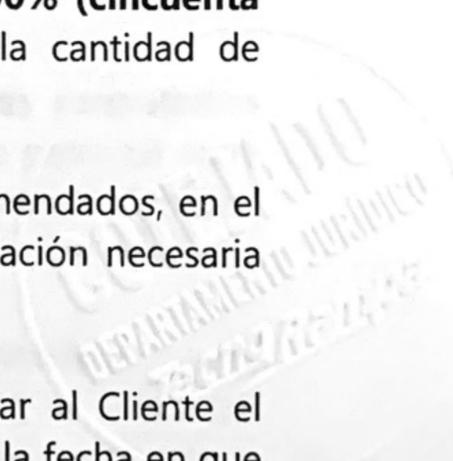
SEGUNDA. Contraprestación. El Cliente estará obligado a pagar al Proveedor, como contraprestación por los Trabajos (la "Contraprestación") la cantidad establecida en la cotización a que se refiere el **Anexo "B" Forma de Pago** adjunto al presente Contrato.

Previo a la firma del presente Contrato, la Cotización deberá ser autorizada por el Cliente, en el entendido que, dicha Cotización incluye todos los gastos y costos de los Trabajos, incluyendo sin limitar, la mano de obra, inspección, maniobras en sus instalaciones de planta, fletes, equipos y en general todos los gastos directos, indirectos y utilidades.

TERCERA. Anticipo. Con el objeto de que el Proveedor inicie los Trabajos, el Cliente pagará al Proveedor por concepto de anticipo para la realización de los Trabajos el **50.00% (cincuenta por ciento)** de la Contraprestación establecida en la Cotización, es decir, la cantidad de **\$1,003,000.00 M.N. (un millón tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

El Proveedor se obliga a utilizar el Anticipo únicamente para los Trabajos encomendados, en el entendido que, el Proveedor se obliga a entregar al Cliente toda la documentación necesaria para avalar la correcta aplicación del Anticipo, cuando el Cliente así se lo solicite.

En caso de rescisión del presente Contrato, el Proveedor se obliga a reintegrar al Cliente el Anticipo en un término no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada dicha rescisión.



Vo. Bo.
Jurídico

SABAD 292, S.A. DE C.V.	SAN-027-ELA-050320	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
SAN ANTONIO 292	Domicilio Obra:	05-03-20
	Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	Rev.: 0

CUARTA. Forma de Pago. El Cliente pagará al Proveedor la Contraprestación establecida en la Cotización por la cantidad de **\$2,006,000.00 M.N. (dos millones seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA exento**, la cual se pagará según se establezca en el **Anexo "B" Forma de pago.**

QUINTA. Ejecución y Entrega de los Trabajos. El Cliente notificará al Proveedor a través de los medios que considere los más eficaces, la fecha de inicio de los Trabajos; y se obliga el Proveedor a terminar y entregar los trabajos en el plazo a que se refiere el **Anexo "C" Programa de Trabajos.**

Cuando se suspendan o retrasen los trabajos por causas que a juicio del Cliente no sean imputables al Proveedor, se considerará prorrogado el Plazo de Ejecución por igual tiempo que dure la suspensión o retraso del mismo.

En caso de que el Proveedor no cumpliera con el Plazo de Ejecución establecido y/o el programa de entrega y ejecución, deberá pagar al Cliente por concepto de pena convencional una cantidad igual al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la Cotización, misma que será pagadera diariamente de acuerdo al tiempo que se lleve concluir en su totalidad los Trabajos, en el entendido que el Cliente podrá proceder a la rescisión del Contrato.

La terminación de los Trabajos ni la entrega de ninguna cantidad por el Cliente al Proveedor se considerará como aceptación de los mismos, reservándose el Cliente el derecho a reclamar trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

La recepción de los trabajos estará sujeta a la inspección y aprobación del Cliente, quien podrá rechazar aquellos que no cumplan con las calidades y especificaciones requeridas, en cuyo caso, no se tendrán por recibidos y en consecuencia será imputable al Proveedor el retraso que sobrevenga.

SEXTA. Relación Laboral. El Cliente y el Proveedor de los Trabajos son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellos, ni entre alguno de ellos con los empleados, técnicos, apoderados, funcionarios, factores, dependientes y demás personal de la otra parte.

El Proveedor será el único responsable frente al Cliente y terceros, de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad social y otras, respecto a sus trabajadores, conviniendo la mencionada sociedad en responder de tales reclamaciones o demandas de sus trabajadores en materia laboral, I.M.S.S. y del INFONAVIT, que personas o institutos presentaren en contra del Cliente, así también el

Vo. Bo.
Jurídico

SABAD 292, S.A. DE C.V.	SAN-027-ELA-050320	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
SAN ANTONIO 292	Domicilio Obra: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	05-03-20
		Rev.: 0

Proveedor será el único responsable del cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, I.M.S.S., INFONAVIT y otras disposiciones legales respecto de trabajadores de empresas o personas físicas que lleguen a subcontratar para el cumplimiento de este Contrato, obligándose frente al Cliente a sacarlo a paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda que presentaren sus trabajadores o terceras personas en su contra, y a reembolsarle las cantidades que hubiera erogado por dichos eventos, en defensa de sus propios intereses, o de terceras personas.

Ambas partes acuerdan que la única parte que podrá dar por terminada, suspendida o rescindida la relación de trabajo respecto al personal asignado para la ejecución de los trabajos contratados y asignados al Cliente, será precisamente el Proveedor. El Cliente se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el Proveedor esté cumpliendo con sus obligaciones laborales y legales durante la vigencia de este convenio.

SÉPTIMA. Impuestos y Gastos. Las partes acuerdan que cualquier impuesto o gasto extraordinario que derive de la celebración o desarrollo del presente Contrato, correrá por cuenta y a cargo de cada una de las partes, según corresponda.

OCTAVA. Obligaciones del Proveedor. El Proveedor se obliga a: (i) utilizar personal calificado para llevar a cabo los Trabajos; (ii) cumplir con toda la regulación y Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) vigentes y existentes en materia de seguridad, prevención y protección en los centros de trabajo; (iii) que a la realización de los Trabajos encomendados se efectúen a satisfacción del Cliente; (iv) responder por su cuenta de los errores, defectos y de los daños y perjuicios que por negligencia de su parte se lleguen a causar al Cliente o a terceros; (v) asegurar que su personal conozca los procedimientos de seguridad que aplican en el área geográfica donde se realizarán los trabajos; (vi) proporcionar y asegurarse que su personal utiliza el equipo de seguridad necesario; y (vii) no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

NOVENA. Vigencia. La duración del presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y terminando en el Plazo de Ejecución en estricto apego al cumplimiento a lo estipulado en el presente documento y sus anexos. Asimismo, este Contrato se puede dar por terminado libremente por el Cliente mediante un aviso por escrito que se deberá enviar al Proveedor con una anticipación de 20 (veinte) días hábiles, por lo menos, a la fecha en que se pretenda dar por terminado este Contrato.

No obstante, lo anterior, el Cliente deberá cubrir al Proveedor las cantidades que adeude y el Proveedor deberá entregar al Cliente los Trabajos pendientes, al momento en que efectivamente se verifique la terminación del presente Contrato, incluyendo el saldo del Anticipo conforme al **Anexo "B" Forma de Pago**, según sea el caso.

Vo. Bo.
Jurídico

SABAD 292, S.A. DE C.V.	SAN-027-ELA-050320	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
SAN ANTONIO 292	Domicilio Obra: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	05-03-20
		Rev.: 0

DÉCIMA. Rescisión del Contrato. Las partes convienen que el Cliente podrá rescindir el Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para el Cliente y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito al Proveedor, si el Proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

El Proveedor conviene en que las siguientes son las causas de rescisión del presente Contrato, mismas que se encuentran mencionadas de manera enunciativa más no limitativa:

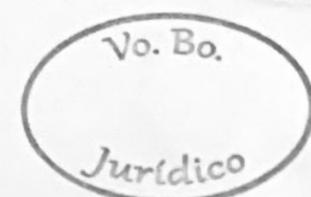
- a) Si el Proveedor no inicia o concluye en el tiempo convenido los Trabajos objeto de este Contrato.
- b) Si el Proveedor suspende injustificadamente los Trabajos.
- c) Si el Proveedor no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato o los anexos **Anexo "A" Especificaciones Técnicas de los Trabajos y Cotización** o incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato a cargo del Proveedor.
- d) Si el Proveedor no utiliza los materiales, instrumentos y equipos necesarios para la prestación de los Trabajos y que se encuentran señalados en el **Anexo "A" Especificaciones Técnicas de los Trabajos y Cotización** del presente Contrato, mismos que tienen la calidad esperada por el Cliente.
- e) Si el Proveedor es emplazado a huelga.
- f) Si el Proveedor es declarado en o suspensión de pagos por autoridades judiciales competentes o en caso de que celebre cesión por medio de cualquier instrumento de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del presente Contrato.

De presentarse la rescisión, el Cliente tendrá derecho a suspender los pagos a que tenga derecho el Proveedor, y en su caso realizar la compensación correspondiente a fin de cobrar las penalizaciones y/o daños y perjuicios a cargo del Proveedor con motivo de su incumplimiento y hacer efectivas las garantías, fianzas y/o pagares otorgados.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión de Derechos. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones. Cliente y Proveedor acuerdan que toda notificación referente al inicio de obra, suspensiones, rescisiones, y/o cualquier solicitud de modificación al presente Contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas:

Proveedor: ventasMexico@tecnorampa.com.mx



SABAD 292, S.A. DE C.V.	SAN-027-ELA-050320	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
SAN ANTONIO 292	Domicilio Obra: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	05-03-20
		Rev.: 0

Cliente: ariadna.cleto@zigna.mx / luis.cortes@zigna.mx

Dichas notificaciones también deberán entregarse en físico, por mensajería en la dirección establecida en el apartado de Declaraciones del presente Contrato, con acuse de recibo de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos de la presente, solo podrá realizarse previo acuerdo celebrado por escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA. Leyes Aplicables y Tribunales Competentes. Para la interpretación y cumplimiento, así como para dirimir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, terminación anticipada, rescisión o cualquier otra causa relacionada con este Contrato, las partes están de acuerdo en someterse expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes o cualquier otra.

DÉCIMA QUINTA. Precio. No habrá aumentos ni modificaciones de precios bajo ninguna circunstancia por tratarse de un contrato a precio alzado máximo garantizado, por lo que los precios no podrán ser modificados.

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo de 2020.

El Proveedor,

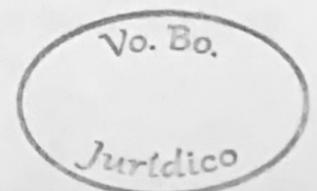
El Cliente

Tecnorampa, S.A. de C.V.
Por: José Luis Ordoñana Vivas

Sabad 292, S.A. de C.V.
Por: Salomón Abraham Shabot Cherem

Alejandra Lorena Acosta Ruiz
Testigo

José Cohen Cherem
Testigo



ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS Y COTIZACIÓN

Contratante: SABAD 292, S.A. de C.V.
 Proveedor: Tecnorampa, S.A. de C.V.
 Proyecto: San Antonio 292
 Dirección: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México

Descripción de los trabajos:

SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVA-AUTO

Cuantificación de los trabajos:

CLAVE	CONCEPTO DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO
ELA-01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEVA-AUTOS; RAMPA MODELO -TREVOLUTION 3 HP, ALTURA DE LEVANTE 2.10 MTS, CON UNA CAPACIDAD DE CARGA 7,000 LBS, OPERACIÓN ELECTRO HIDRÁULICA, SEGUROS ELECTRO MECÁNICOS, FIJACIÓN CON TAQUETES EXPANSIVOS EN FIRME DE CONCRETO Y UN VOLTAJE REQUERIDO DE 220 VOLTS A.C.	PZA	34.00	\$59,000.00	\$ 2,006,000.00
TOTAL IVA EXENTO					\$ 2,006,000.00

Todos los trabajos incluyen:

- 1 Acarreo de todos los materiales, equipos y herramientas propias del proveedor y aquellos que provee el contratante pero que son necesarios para la ejecución de los trabajos.
- 2 Limpieza del área de trabajo previo a la realización de los trabajos y al finalizar los mismos, incluyendo el acopio y acarreo de material sobrante y escombros hasta el sitio designado en obra para su recolección y disposición final, siguiendo la normatividad vigente correspondiente a la separación de residuos.
- 3 Equipo de seguridad mínimo indispensable para cada uno de los trabajadores que se encuentren dentro del predio donde se estarán realizando los trabajos, incluyendo casco de seguridad del color asignado por el área de seguridad e higiene, calzado adecuado para la obra y chaleco reflejante. Si por su naturaleza se requiere deberá incluir arneses y demás equipo de seguridad para trabajos en altura.
- 4 El proveedor deberá proporcionar su propia herramienta de trabajo necesaria para realizar los trabajos objeto del contrato.
- 5 Para todo trabajo se requiere la presencia de un supervisor en obra, quien realizará el reporte de avance que será usado como estimación y que deberá ser avalado por un representante de la Dirección de Construcción, un representante de la Dirección de Contraloría y que deberá ser firmado por parte del proveedor. A partir de esta estimación se podrá generar el pago correspondiente.
- 6 En caso de que el contratista no ejecute los trabajos establecidos en este contrato estará obligado a realizar la reparación necesaria en el lapso de una semana. En caso de no cumplir con lo establecido otro contratista realizará los trabajos necesarios y se descontará en el fondo de garantía que establece este contrato.
- 7 El Proveedor será el único responsable frente al Cliente y terceros, de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad social y otras, respecto a sus trabajadores, conviniendo la mencionada sociedad en responder de tales reclamaciones o demandas de sus trabajadores en materia laboral, I.M.S.S. y del INFONAVIT, que personas o institutos presentaren en contra del Cliente, así también el Proveedor será el único responsable del cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, I.M.S.S., INFONAVIT y otras disposiciones legales respecto de trabajadores de empresas o personas físicas que lleguen a subcontratar para el cumplimiento de este convenio, obligándose frente al Cliente a sacarlo a paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda que presentaren sus trabajadores o terceras personas en su contra, y a reembolsarle las cantidades que hubiera erogado por dichos eventos, en defensa de sus propios intereses, o de terceras personas.

Vo. Bo.
Jurídico

Contratante: SABAD 292, S.A. de C.V.
Proveedor: Tecnorampa, S.A. de C.V.
Proyecto: San Antonio 292
Dirección: Calzada San Antonio No. 292, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México

Descripción de los trabajos:

SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVA-AUTO

Proveedor

Cliente

Tecnorampa, S.A. de C.V.
José Luis Ordoñana Vivas

SABAD 292, S.A. de C.V.
Salomón Abraham Shabot Cherem

Alejandra Lorena Acosta Ruiz
Testigo

José Cohen Cherem
Testigo



Tecnorampa, S.A. de C.V.
José Luis Ordoñana Vivas

SABAD 292, S.A. de C.V.
Salomón Abraham Shabot Cherem

Alejandra Lorena Acosta Ruiz
Testigo

José Cohen Cherem
Testigo

